

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3^a

Circular aclarando, tienen derecho á pasaje por cuenta del Estado, los Jefes y Oficiales que pasan á curarse á los Hospitales Militares, y van con licencia por enfermos dentro de la Isla.

Con esta fecha dice el Exemo. Sr. Capitán General al Sr. Intendente Militar lo que sigue:

«Al ser remitidas á informe de V. S. varias relaciones de pasajes expedidos por las diferentes Comandancias Generales y Militares de la Isla, se ha observado lo manifestado por esa Intendencia, respecto á que los Jefes y Oficiales á quienes por este Centro se concede licencia por enfermos dentro de la Isla, carecen de derecho al abono de pasaje en vía marítima, fundándose en que si bien se les concedía este derecho por la orden del Gobierno de la Nación de 30 de Mayo de 1873, ésta quedó derogada por la Real orden de 27 del propio mes de 1876; más como quiera que ésta no fué comunicada á esta Antilla para su cumplimiento, y considerando que únicamente es aplicable al Ejército de la Península, toda vez que fué dictada con motivo de la terminación de la guerra carlista, robusteciendo tanto más esto, cuanto que posterior á dicha Soberana disposición se dictaron por esta Capitanía General las circulares de 10 de Febrero de 1879 y 20 de Enero de 1882, las cuales como se vé, demuestran plenamente que la primera orden referida de 30 de Mayo del 73, quedaba en aquellas épocas y en este Ejército en toda su fuerza y vigor, máxime cuando hasta hoy y sin interrupción alguna, se ha venido concediendo con cargo al Estado, el abo-

no de los expresados pasajes. En su consecuencia, y con el fin de evitar que en lo sucesivo ocurran dudas que puedan dar margen á que se interprete en sentido contrario sobre el particular; he tenido á bien resolver, que tienen derecho al transporte por cuenta del Estado en vía férrea y marítima, todos los Jefes y Oficiales que por efectos de enfermedad que les aqueje, tengan necesidad de pasar á curarse á los Hospitales Militares, teniéndolo también al de vía marítima, los que de estas clases vayan á disfrutar licencia por enfermos de unos á otros puntos de la Isla, como hasta ahora se ha venido haciendo.»

De orden de S. E. se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 4 de Septiembre de 1889.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSE J. MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Circular disponiendo la forma de entregar cantidades para amortizar deuda en sus ajustes, los individuos que se hallen rebajados.

Con esta fecha se dice por este Centro al Excmo. Sr. Gobernador Militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterado de su escrito de 27 del mes próximo pasado, en que me dá cuenta de haber sufrido extravió varios sellos de franqueo por valor de cantidades, que para amortizar parte de la deuda que los resulta en sus ajustes, han entregado individuos rebajados á los Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto de su residencia, y cuyos sellos, sin embargo de manifestar dichos Comandantes haber remitido por correo á ese Gobierno, no se han recibido en el mismo, interesando al propio tiempo la conveniencia de que se adopte otro sistema que asegure convenientemente los intereses de los individuos que se encuentran en el caso de los ya citados; he tenido á bien resolver, con el fin de evitar la repetición de estos hechos, que siempre que los rebajados no puedan entregar sus cantidades en los Gobiernos, Comandancias Militares ó Cuerpos de que dependan, por su separación de las poblaciones donde estas se hallen, lo efectuen á los Comandantes de los puestos de Guardia civil de los puntos más próximos al que se encuentren trabajando, quienes les facilitarán un recibo de las cantidades que perciban de aquéllos, para que en todo tiempo le sirvan de resguardo, haciendo dichos Comandantes mensualmente abono de las expresadas cantidades en sus liquidaciones á las Comandancias á que

pertenezcan, quienes por su parte lo harán en la forma más pronta y conveniente á los Cuerpos de los interesados.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general, conocimiento y cumplimiento.

Habana 14 de Septiembre de 1889.—El General de Brigada Jefe de E. M.—P. O.—El Coronel 2º Jefe, JORJE GARRICH.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5ª

Orden general del Ejército del día 16 de Septiembre de 1889, en la Habana.

Artículo 1º Por providencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 1º de Julio del corriente año, recaida en la causa seguida contra el Alférez de Milicias D. Fernando Hernández González, acusado del delito de hurto, se aprueba la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, celebrado en esta Plaza el 11 de Mayo último, y se absuelve libremente al procesado.

Art. 2º Por Real orden fecha 8 del mes anterior, se me ha comunicado ha sido absuelto libremente en la causa que se le instruyó por insulto á superior, el Alférez de Infantería agregado al Arma de Artillería, D. Facundo Martínez de Celis.

Art. 3º Por Real orden de fecha 12 del indicado mes de Agosto, me ha sido también comunicada otra Real orden, por la cual se me manifiesta haber sido condenado el Oficial primero de Administración Militar D. Rafael Gastón y Gastón, á la pena de pérdida de empleo, entre otras cosas, por haber abandonado el punto de su residencia.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día, para general conocimiento.

El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Circular participando se han cursado al Excmo. Sr. Gobernador General, varias instancias de individuos que han solicitado destinos civiles, con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885.

Calificados y reconocidos los derechos por la Junta que determina el artículo 25 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han recibido en esta Capitanía General con Real orden de 10 de Agosto último, las instan-

cias de los Sargentos que piden destinos civiles que á continuación se relacionan, para que sean propuestos con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación, cuyas documentadas solicitudes, con esta fecha se cursan al Excmo. Sr. Gobernador General á los fines indicados.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General, se comunica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 17 de Septiembre de 1889.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÈ J. MORENO.

RELACION QUE SE CITA.

Número del individuo en la Junta clasificadora.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.
22.714	Regtº Infantería España.	Sargtº 2º...	Julián Mulas Velasco.
22.320	Regtº Infantería Habana.	Otro 1º....	Pablo Arteros Campos.
22.322	Regtº Infantería Habana.	Otro 2º....	Deogracias Tesorero González
22.377	Cazadores S. Quintín....	Otro 1º....	Marcelino García Moreno.
22.325	Regtº Infantería Habana.	Otro 2º....	Maruel Mateo Rubio.
22.326	Caballería Reina.....	Otro.....	Felipe López Moreno.
22.328	Caballería del Príncipe...	Otro.....	Felipe Gutiérrez Santias.
22.343	Regtº Infantería Nápoles.	Otro.....	Vicente Palaci Martín.
22.387	Regtº Infantería Nápoles	Otro.....	José Barreiro Martínez.
22.715	Regtº Infantería del Rey.	Otro.....	Cándido Fernández Cayargas.
22.647	Regtº Infantería Reina...	Otro.....	Manuel Doñate Martín.
22.650	Caballería de la Reina...	Otro.....	Idefonso Diez Muñoz.
22.648	Regtº Infantería Habana.	Otro.	Marcelo Santerchi O'Ryan.
22.327	Regtº Infantería Habana.	Otro 1º....	Juan Hidalgo López.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSE J. MORENO.